



Eventos y fiestas de Hogueras

Concejalía de Fiestas - Ayuntamiento de Alicante

(+ info: <http://www.alicante.es/es/tramites/concejalias/concejal%C3%ADa-de-fiestas>)

Es requisito indispensable de toda asociación festera, la presentación de una solicitud para la realización de espectáculos o actividades en la vía pública un mes antes de la fecha del evento (para actos en la vía pública de otro tipo de asociaciones o sociedades no relacionados con las fiestas de la ciudad, o que necesiten ocupar vías de carácter privado, es necesario la solicitud de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables a la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, información en TRÁMITES ACTIVIDADES – AYUNTAMIENTO DE ALICANTE)

ACTOS EN LA VÍA PÚBLICA (SIN PÚBLICA CONCURRENCIA)

Se entiende por este tipo de actos todo aquel dirigido a los socios de la organización sin ánimo de lucro que puede ser una hoguera o una barraca. Pueden ser actos como almuerzos populares, presentaciones... que generalmente no requieren de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, o con instalaciones que no requieren de proyecto según su normativa sectorial. Además son eventos que pueden provocar alguna incidencia extraordinaria en el entorno de la actividad, que deberá hacerse constar en la memoria descriptiva, solicitando las necesidades de cortes de tráfico, prohibición de aparcamiento, etc.

Documentación necesaria (modelos descargables en la página web de la Concejalía):

- Declaración responsable.
- Certificado Compañías Aseguradoras RC.
- Memoria descriptiva.
- Documentación gráfica (planos y croquis), que podrá ser elaborada por un técnico competente.

ACTOS EN LA VÍA PÚBLICA (CON PÚBLICA CONCURRENCIA)

(Normativa aplicable Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell de la Generalitat Valenciana)

Se entiende por este tipo de actos todo aquel dirigido al público y que requiera de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Se consideran instalaciones eventuales:

- Cerramientos perimetrales de un espacio público.
- Atracciones feriales de cualquier tipo (incluidas las hinchables)
- Escenarios (no tarimas con altura inferior a 40 cm), tribunas, graderíos o pasarelas.
- Pórticos de iluminación, sonido o publicidad (con estructuras metálicas)
- Carpas.
- Agrupación de elementos de sombra que cubran más de 50 m² de suelo.
- Desfiles o pasacalles con carrozas o vehículos.

Documentación necesaria (modelos descargables en la página web de la Concejalía):

- Declaración responsable sobre instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.
- Certificado de compañía aseguradora.
- Plan de actuación ante emergencias.
- Proyecto técnico y certificación final (que deberá poseerlo el interesado el primer día de montaje) elaborado por un técnico competente.